

Comisión

9

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de
clase en el año de 1924

MEXICO, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1969

TOMO CCXCV

No. 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 13 en favor del señor Ralph Claiborne Walsh, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tam., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto que modifica la concesión otorgada al Banco Hipotecario Azteca, S. A., por aumento de capital ...
Decreto que modifica la declaratoria particular de exención de impuestos en favor de Moto Iso, S. A., en la fabricación de motocicletas

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto que modifica el Método de Prueba para la determinación de los cambios dimensionales por encogimiento por relajación y enfriado de telas de tejido plano o de punto conteniendo lana no menos del 50%. DGN-A-151-1969

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto que declara de carácter obligatorio para todos los patrones y trabajadores de la República Mexicana

na, a efectos al Ramo Industrial, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

11

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- 1 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio El Tecolote, en Colima, Col., propiedad de los CC. Miguel y Carlos Castañeda Ortiz 12
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por una fracción denominada Guadalupe, en Cintalapa, Chis., propiedad de la señora Consuelo Serrano Vda. de Llano 12
- 2 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio El San Luis, en Arteaga, Coah., propiedad del C. Mario Eduardo Ramírez Cervantes 13
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio sin nombre, en Guerrero, Coah., propiedad del C. ingeniero Oscar Aguirre Castillo 13
- 3 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola de dos predios constituidos el primero por los lotes 160, 161 y 162 de San José y el segundo por los lotes 234, 235, 238, 239, 242 y 243 de Las Humedades, en Tecomán, Col., propiedad de la C. María Concepción Sevilla del Río ... 14
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por una fracción del lote 10 del fraccionamiento La Curva, en Manzanillo, Col., propiedad de la C. María de los Angeles Ramírez de Huerta 14
- 3 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio denominado fracción C del rancho La Reforma, en Aguascalientes, Ags., propiedad de la C. Esperanza Morones Alba 15
- 5 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por el lote 46 de la colonia Guadalupe, en Ensenada, B. Cfa., propiedad de la señora Bertha Terrazas de Fuentes 15
- 8 Avisos Judiciales y Generales 15 * 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales.

En el margen un sello con el Escudo Nacional, que los Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que por Acuerdo de 27 de junio pasado, dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo a mi cargo autorizó a dicha dependencia para recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión que lo soliciten.

el pago del impuesto a que se refiere el artículo 9o. de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, con el doce y medio por ciento del tiempo diario de transmisión de cada estación, en la forma y términos que se expresan en dicho acuerdo.

SEGUNDO.—Que el Gobierno Federal debe usar el tiempo de transmisión a que se refiere el considerando anterior, para los fines encomendados y se estima conveniente formar, para tal efecto, una Comisión Intersecretarial, con representantes permanentes de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes y con representantes especiales de las Secretarías de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia, debiendo ser citados estos últimos cuando se traten asuntos relativos a su competencia.

TERCERO.—Que conviene que dicha Comisión Intersecretarial disponga también del doce y medio por ciento del tiempo de transmisión en las estaciones radiodifusoras oficiales y culturales que operan al amparo de permisos, para que a través de la utilización de dicho tiempo pueda actuarse en forma coordinada con las transmisiones que el Estado efectúe, a través de las radiodifusoras comerciales, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de las radiodifusoras comerciales, de que dispone el Estado, conforme al acuerdo dictado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por este Ejecutivo a mi cargo, de 27 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día 1o. de julio en curso, así como del doce y medio por ciento del tiempo de transmisión de las radiodifusoras oficiales y culturales que operan al amparo de permisos, mediante los arreglos que con estas últimas se tengan.

SEGUNDO.—La Comisión a que se refiere el punto anterior, se integra por dos representantes de cada

una de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes con el carácter de miembros permanentes, un representante de la Secretaría de Educación Pública y otro de la de Salubridad y Asistencia, como miembros especiales, debiendo ser citados estos últimos, cuando se traten asuntos de la competencia de dichas dependencias.

La Comisión se denominará, Comisión de Radio y Televisión y será presidida por el primer representante designado por el Secretario de Gobernación. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

TERCERO.—Queda facultada esta Comisión para realizar todos los actos necesarios para el aprovechamiento del tiempo de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales y del doce y medio por ciento de las estaciones oficiales y culturales que operan con permisos y será el único conducto para ordenar la transmisión de los programas que se difundan en esos tiempos.

CUARTO.—La Comisión oír al Consejo Nacional de Radio y Televisión en los asuntos de su competencia.

QUINTO.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá lo conducente para cubrir los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Agustín Yáñez.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Salvador Aceves Parra.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número 13 en favor del señor Ralph Claiborne Walsh, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tam., etc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día veintitrés del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho a favor del señor Ralph Claiborne Walsh, le concede el presente Exequatur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Matamoros,

jurisdicción, a la correspondiente al Consulado General en Monterrey, que comprende el Estado de Coahuila al Sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al Este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al Norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrín (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al Oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al Oeste de los 99 grados de longitud Oeste, y al Norte de los 24 grados de latitud Norte, hasta el límite del Estado de Nuevo León; y al Estado de Zacatecas Norte del Trópico de Cáncer.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, registrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día treinta del mes de junio

Colusión

9

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de la clase en el año de 1884 | MEXICO, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1969 | TOMO CCXCV | No. 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 13 en favor del señor Ralph Claiborne Walsh, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tam., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que modifica la concesión otorgada al Banco Hipotecario Azteca, S. A., por aumento de capital ..
Decreto que modifica la declaratoria particular de exención de impuestos en favor de Moto Iso, S. A., en la fabricación de motocicletas

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Norma Oficial de Métodos de Prueba para la determinación de los cambios dimensionales por encogimiento por relajación y enfriado de telas de tejido plano o de punto conteniendo lana no menos del 50%. DGN-A-151-1969

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto que declara de carácter obligatorio para todos los patrones y trabajadores de la República Mexicana, afectos al Ramo Industrial, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

na, afectos al Ramo Industrial, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados 11

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

- 1 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio El Tecolote, en Colima, Col., propiedad de los CC. Miguel y Carlos Castañeda Ortiz 12
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por una fracción denominada Guadalupe, en Cintalapa, Chis., propiedad de la señora Consuelo Serrano Vda. de Llano 12
- 2 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio El San Luis, en Arteaga, Coah., propiedad del C. Mario Eduardo Ramírez Cervantes 13
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio sin nombre, en Guerrero, Coah., propiedad del C. ingeniero Oscar Aguirre Castillo 13
- 3 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola de dos predios constituidos el primero por los lotes 100, 101 y 102 de San José y el segundo por los lotes 234, 235, 238, 239, 242 y 243 de Las Humedades, en Tecomán, Col., propiedad de la C. María Concepción Sevilla del Río ... 14
- Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por una fracción del lote 10 del fraccionamiento La Curva, en Manzanillo, Col., propiedad de la C. María de los Angeles Ramírez de Huerta 14
- 3 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio denominado fracción C del rancho La Reforma, en Aguascalientes, Ags., propiedad de la C. Esperanza Morones Alba 15
- 5 Acuerdo sobre inafectabilidad agrícola del predio constituido por el lote 46 de la colonia Guadalupe, en Ensenada, B. Cfa., propiedad de la señora Bertha Terrazas de Fuentes 15
- 8 Avisos Judiciales y Generales 15 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que es: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO a las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que por Acuerdo de 27 de junio pasado, dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo a mi cargo autorizó a dicha dependencia para recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión que lo soliciten.

el pago del impuesto a que se refiere el artículo 9o. de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, con el doce y medio por ciento del tiempo diario de transmisión de cada estación, en la forma y términos que se expresan en dicho acuerdo.

SEGUNDO.—Que el Gobierno Federal debe usar el tiempo de transmisión a que se refiere el considerando anterior, para los fines encomendados y se estima conveniente formar, para tal efecto, una Comisión Intersecretarial, con representantes permanentes de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes y con representantes especiales de las Secretarías de Educación Pública y de Salubridad y Asistencia, debiendo ser citados estos últimos cuando se traten asuntos relativos a su competencia.

TERCERO.—Que conviene que dicha Comisión Intersecretarial disponga también del doce y medio por ciento del tiempo de transmisión en las estaciones radiodifusoras oficiales y culturales que operan al amparo de permisos, para que a través de la utilización de dicho tiempo pueda actuarse en forma coordinada con las transmisiones que el Estado efectúe, a través de las radiodifusoras comerciales, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de las radiodifusoras comerciales, de que dispone el Estado, conforme al acuerdo dictado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por este Ejecutivo a mi cargo, de 27 de junio último, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día 1o. de julio en curso, así como del doce y medio por ciento del tiempo de transmisión de las radiodifusoras oficiales y culturales que operan al amparo de permisos, mediante los arreglos que con estas últimas se tengan.

SEGUNDO.—La Comisión a que se refiere el punto anterior, se integra por dos representantes de cada

una de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones y Transportes con el carácter de miembros permanentes, un representante de la Secretaría de Educación Pública y otro de la de Salubridad y Asistencia, como miembros especiales, debiendo ser citados estos últimos, cuando se traten asuntos de la competencia de dichas dependencias.

La Comisión se denominará, Comisión de Radio y Televisión y será presidida por el primer representante designado por el Secretario de Gobernación. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

TERCERO.—Queda facultada esta Comisión para realizar todos los actos necesarios para el aprovechamiento del tiempo de que dispone el Estado en las radiodifusoras comerciales y del doce y medio por ciento de las estaciones oficiales y culturales que operan con permisos y será el único conducto para ordenar la transmisión de los programas que se difundan en esos tiempos.

CUARTO.—La Comisión oír al Consejo Nacional de Radio y Televisión en los asuntos de su competencia.

QUINTO.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá lo conducente para cubrir los gastos que demande el funcionamiento de esta Comisión.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Ortiz Mena.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, José Antonio Padilla Segura.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Agustín Yáñez.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Salvador Aceves Parral.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número 13 en favor del señor Ralph Claiborne Walsh, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Matamoros, Tam., etc.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día veintitrés del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho a favor del señor Ralph Claiborne Walsh, le concede el presente Exequatur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Matamoros, con jurisdicción en el Estado de Tamaulipas, excepto al Norte de una línea desde Ciudad Mier (incluida) hasta Agualeguas (en Nuevo León), al Sur de 24 grados de latitud Norte, y al Oeste de 99 grados Oeste de longitud desde los 24 grados de latitud Norte hasta el límite de Nuevo León, extendiéndose además dicha

jurisdicción, a la correspondiente al Consulado General en Monterrey, que comprende el Estado de Coahuila al Sur de una línea trazada desde el triple punto de los Estados de Chihuahua, Durango y Coahuila rumbo al Este hasta el límite del Estado de Nuevo León; Estado de Durango; Estado de Nuevo León, excepto la parte que queda al Norte de una línea trazada a través del Estado pasando por Golondrina (incluida) y Parras (excluida); Estado de San Luis Potosí al Oeste del meridiano que pasa por la población de Tamasopo (excluida); Estado de Tamaulipas al Oeste de los 99 grados de longitud Oeste, y al Norte de los 24 grados de latitud Norte, hasta el límite del Estado de Nuevo León; y al Estado de Zacatecas Norte del Trópico de Cáncer.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores registrado bajo el número trece a fojas once del libro correspondiente, el día treinta del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Antonio Carrillo Flores.—Rúbrica.